

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda Empleo, sobre registro, depósito y publicación del acta de 20 de enero de 2022, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de derivados del cemento de la Comunidad de Madrid (código número 28001175011982).*

Examinada el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de derivados del cemento de la Comunidad de Madrid, de 20 de enero de 2022, por la que llegan al acuerdo de la revisión salarial del mencionado Convenio, completada la documentación exigida en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

#### RESUELVE

1. Inscribir el acta de 20 de enero de 2022, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 10 de febrero de 2022.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parrera Rudilla.

**ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DEL AÑO 2021**

Asistentes:

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:****Por Asociación de fabricantes de derivados del cemento de la Comunidad de Madrid**

D<sup>a</sup>. Sonia Fernández Ayala

**Por ANEFHOP**

D. Carlos M<sup>a</sup> Parra García

**REPRESENTACIÓN SINDICAL:****Por CC.OO. de Construcción y Servicios:**

D. David Juan Pérez Martínez  
D. Javier Gómez Ochoa

**Por FICA-UGT:**

D. Fernando J. Fernández Gamino

En Madrid, siendo las 13 horas del día 20 de enero de dos mil veintidós, habiendo sido convocados en la forma habitual, se reúnen los componentes relacionados anteriormente de la Comisión Negociadora del Convenio de Derivados del Cemento de la Comunidad de Madrid, para fijar las tablas salariales definitivas del convenio del año 2021, según lo dispuesto en la Disposición Final Primera, Incrementos y Revisiones, del referido Convenio de Derivados del Cemento de la Comunidad de Madrid para los años 2017-2020, y según lo acordado en la Comisión Negociadora Estatal del Convenio General de Derivados del Cemento en su reunión de 15 de diciembre de 2021, en consecuencia

**ACUERDAN**

PRIMERO. - Indicar que los criterios aplicados son los establecidos por la Comisión Negociadora del VIII Convenio General de Derivados del Cemento en su reunión de 15 de diciembre de 2021, en la que la parte patronal y la parte sindical acordaron lo siguiente:

“Dado lo avanzado del año, estando ya a 15 de diciembre de 2021, ambas partes acuerdan suscribir el acuerdo salarial del año 2021, basándose en las siguientes circunstancias: en primer lugar la patronal desea dejar patente el reconocimiento a los trabajadores del sector en circunstancias tan excepcionales como las vividas durante la pandemia en 2020, acordándose un abono de un emolumento extraordinario del 0,5%; a ello es preciso añadir el incremento salarial debido al aumento de consumo de cemento de 2021, que se estima está en la horquilla de +1,5%, según la tabla de la Disposición final primera del VII Convenio General del Sector de Derivados del Cemento, prorrogándose durante 2021 todos los términos del VII Convenio. De esta forma, el incremento salarial acordado para 2021 es de +2% sobre las tablas de 2019 (y de 2020 solo para aquellas provincias que hayan actualizado las tablas salariales 2020), con efectos desde el día de la firma, con independencia de su fecha de publicación en el BOE y todo ello con carácter retroactivo desde 1 de enero de 2021, siendo pagaderos los atrasos en el primer trimestre de 2022.”

SEGUNDO.- Fijar las tablas salariales del 2021, que se adjuntan como **Anexo I** y **Anexo II**, con el incremento del **2 %** respecto a las de 2019. Estos salarios tienen efectos retroactivos desde el uno de enero de 2021, siendo pagaderos en el primer trimestre de 2022.

TERCERO. - Se acuerda remitir este Acta, con sus anexos, a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid para su registro, depósito y orden de publicación en el BOCM y a tal efecto se faculta a D. David Juan Pérez Martínez, como representante de esta comisión negociadora, para que gestione dichas presentaciones.

Una vez leída, la presente acta, siendo las 14 horas, se aprueba y firma por los presentes.

**ANEXO I**
**TABLA RETRIBUCIONES MENSUALES DERIVADOS DEL CEMENTO 2021**

NIVELES	GRUPOS	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE CONVENIO	COMPLEMENTO NO SALARIAL	TOTAL MENSUAL EUROS	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	VACACIONES (1)	TOTAL ANUAL EUROS
II	1	1.668,03	222,76	133,41	2.024,19	1.946,80	1.946,80	2.082,30	28.241,99
III, IV y V	2	1.446,89	195,86	133,41	1.776,16	1.713,68	1.713,68	1.825,87	24.790,96
VI y VII	3	1.225,77	170,03	133,41	1.529,21	1.477,83	1.477,83	1.565,63	21.342,64
VIII	4	1.158,36	156,35	133,41	1.448,11	1.408,55	1.408,55	1.545,54	20.291,90
IX	5	1.109,90	153,33	133,41	1.396,64	1.358,65	1.358,65	1.453,36	19.533,64
X	6	1.090,95	152,93	133,41	1.377,29	1.340,88	1.340,88	1.426,25	19.258,15
XI	7	1.073,87	150,51	133,41	1.357,78	1.313,23	1.313,23	1.440,09	19.002,16
XII	8	1.048,71	149,71	133,41	1.331,82	1.303,17	1.303,17	1.396,45	18.652,86

**MEDIA DIETA 13,05 EUROS DIETA COMPLETA 49,82 EUROS**
**ANEXO II**
**RETRIBUCIONES DIARIAS DEFINITIVAS DEL AÑO 2021**
**(SEMANA LABORAL DE LUNES A VIERNES)**

CONCEPTOS	DÍAS AÑO	NIVELES / GRUPOS					
		VI y VII	VIII	IX	X	XI	XII
		3	4	5	6	7	8
SALARIO BASE	335	40,25	38,04	36,44	35,82	35,26	34,44
COMPLEMENTO DE CONVENIO	217	8,62	7,93	7,77	7,75	7,63	7,59
	218	8,58	7,88	7,74	7,72	7,60	7,56
	219	8,54	7,85	7,70	7,68	7,56	7,52
COMPLEMENTO NO SALARIAL	217	6,76	6,76	6,76	6,76	6,76	6,76
	218	6,73	6,73	6,73	6,73	6,73	6,73
	219	6,70	6,70	6,70	6,70	6,70	6,70

**MEDIA DIETA 13,05 EUROS DIETA COMPLETA 49,82 EUROS**

(03/3.287/22)

